





## VÍAS PARA PRESENTAR DENUNCIAS INDIVIDUALES A LOS ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS. CONOCEMOS LOS "9 BÁSICOS" TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.

FAPMI-ECPAT España.

Disponibles en el Centro Documental Virtual sobre Prevención del Maltrato Infantil y Adolescente de FAPMI

Cualquiera puede señalar a la atención de las Naciones Unidas una presunta violación de los derechos humanos y miles de personas de todo el mundo lo hacen cada año. Para acercar este proceso a la ciudadanía, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) publicó en 2013 un folleto informativo¹ en el que se explican los procedimientos de los que disponen las personas que afirmen ser víctimas de violaciones de los derechos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2013). *Procedimientos para presentar denuncias individuales en virtud de tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.* Folleto informativo Nº 7 / Rev.2.

Los derechos humanos adquieren un significado concreto cuando se presentan denuncias individuales. Al pronunciarse un fallo en un caso individual se llevan a la práctica normas internacionales que de otra manera podrían parecer generales y abstractas. Las normas que contienen los tratados internacionales de derechos humanos producen sus efectos más inmediatos cuando se las aplica a la situación de la vida diaria de una persona. El conjunto de decisiones resultantes puede servir de orientación a los Estados, la sociedad civil y los particulares al interpretar el sentido contemporáneo de estos tratados.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Disponible en el Centro Documental Virtual de FAPMI: http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page

















Los particulares han obtenido progresivamente los medios de reivindicar sus derechos a nivel internacional. El presente folleto informativo está dedicado a las denuncias que se presentan en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos. Desde los primeros años del decenio de 1970 se han desarrollado a ritmo acelerado mecanismos internacionales de denuncia, y actualmente los particulares pueden presentar reclamaciones a las Naciones Unidas sobre violaciones de los derechos que sean objeto de los nueve tratados de derechos humanos llamados "básicos":

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>3</sup>;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>4</sup>;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer<sup>5</sup>;
- Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad<sup>6</sup>;
- Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones forzadas<sup>7</sup>;
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los Trabajadores
  Migratorios y de sus familiares<sup>8</sup>;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>9</sup>;
- Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos<sup>10</sup>.

Los mecanismos de denuncia se han concebido de manera que sean accesibles al profano en cuestiones jurídicas. No es preciso ser abogado ni siquiera conocer bien la terminología jurídica y técnica para presentar una denuncia en virtud de estos tratados.

Hay otras vías para presentar denuncias individuales a los órganos de las Naciones Unidas. Se pueden presentar denuncias al:

Miembro de:

Coordinación en España de:







http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=499&cod=1859

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=499&cod=3178

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=499&cod=3179

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=1&subs=499&cod=2060

<sup>6</sup> http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=499&cod=3180

http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=499&cod=3181
 http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=499&cod=3182

http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=499&cod=1844

<sup>10</sup> http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=13&subs=16&cod=116







- Consejo de Derechos Humanos (antiguamente conocido como el procedimiento previsto en la resolución 1503)<sup>11</sup>, sus relatores especiales y grupos de trabajo<sup>12</sup> y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Sin embargo, estos procedimientos tienen un planteamiento básico distinto del de los tratados internacionales antes mencionados, que proporcionan una reparación individual por conducto de mecanismos cuasi judiciales.
- También se pueden presentar denuncias a las organizaciones de la familia más amplia de las Naciones Unidas, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>13</sup> y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)<sup>14</sup>.

## Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos.

Todos los derechos de los niños están recogidos en un tratado internacional que obliga a los gobiernos a cumplirlos: la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)<sup>15</sup>. Es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho. Es el **tratado más ratificado de la historia** y los 195 Estados que la han ratificado tienen que rendir cuentas sobre su cumplimiento al Comité de los Derechos del Niño.

Los 54 artículos que componen la Convención recogen los derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos de todos los niños. **Su aplicación es obligación de los gobiernos**, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños, niñas y adolescentes.

http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/ComplaintProcedure/Pages/HRCComplaintProcedureIndex.aspx

http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=13&subs=16&cod=116











www.fapmi.es / fapmi@fapmi.es

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Véanse más detalles en:

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Véanse más detalles en: <a href="http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx">http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx</a>

<sup>13</sup> www.ilo.org

<sup>14</sup> www.unesco.org

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Disponible en el Centro Documental Virtual de FAPMI:







La Convención sobre los Derechos del Niño se convirtió en ley en 1990, después de ser firmada y aceptada por 20 países, entre ellos España<sup>16</sup>. Hoy, la Convención ya ha sido aceptada por todos los países del mundo excepto Estados Unidos.

El 20 noviembre se celebra en todo el mundo el Día Universal del Niño<sup>17</sup>, que cada año recuerda la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 20 de noviembre de 1989.

El Comité de los Derechos del Niño<sup>18</sup> está formado por 18 expertos en derechos de la infancia procedentes de países y ordenamientos jurídicos diferentes. La Convención sobre los Derechos del Niño tiene 3 protocolos que la complementan:

- El protocolo relativo a la venta de niños y la prostitución infantil<sup>19</sup>.
- El protocolo relativo a la participación de los niños en conflictos armados<sup>20</sup>.
- El protocolo relativo a un procedimiento de comunicaciones para presentar denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño<sup>21</sup>.

	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un
Recomendamos	procedimiento de comunicaciones para presentar denuncias ante el Comité de los
lectura	Derechos del Niño adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el
	19 de diciembre de 2011 mediante su <b>Resolución A/RES/66/138</b> <sup>22</sup> .

La CDN ha establecido este Comité como órgano internacional formado por expertos que tienen como finalidad vigilar y analizar el progreso que se ha alcanzado en la realización de los derechos de la infancia, así como también sensibilizar y proveer conocimiento sobre los principios y provisiones de la

http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=13&subs=13&cod=117

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=497&cod=3177











www.fapmi.es / fapmi@fapmi.es

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Instrumento de Ratificación (España) del 30 de noviembre de 1990 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, disponible en el centro documental:

<sup>17</sup> http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=496&cod=1867

<sup>18</sup> http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=456&cod=3009

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=13&subs=16&cod=121

http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=13&subs=16&cod=121

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=13&subs=16&cod=2183







CDN. Las interpretaciones que realiza el Comité sobre las provisiones y principios de la CDN se enmarcan en su experiencia y vigilancia y monitoreo y las convierte en **Observaciones Generales**<sup>23</sup>, que se encuentran disponibles en el Centro Documental Virtual de FAPMI en una sección específica<sup>24</sup>.

## Bibliografía / Webgrafía utilizada:

Página Web Convención de los Derechos del Niño de NNUU: <a href="http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx">http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx</a>

Página Web Comité de los Derechos del Niño (CRN): http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx

Página Web de las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño: <a href="http://tbinternet.ohchr.org/\_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=5&DocTypeID=11">http://tbinternet.ohchr.org/\_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=5&DocTypeID=11</a>

Folleto Informativo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2013). Procedimientos para presentar denuncias individuales en virtud de tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. <a href="http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page="https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=844&page=

 $\underline{http://tbinternet.ohchr.org/\ layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en\&TreatylD=5\&DocTypelD=11\\$ 

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes.asp?sec=1&subs=477



Coordinación en España de:







<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Web oficial de NNUU sobre las Observaciones Generales: